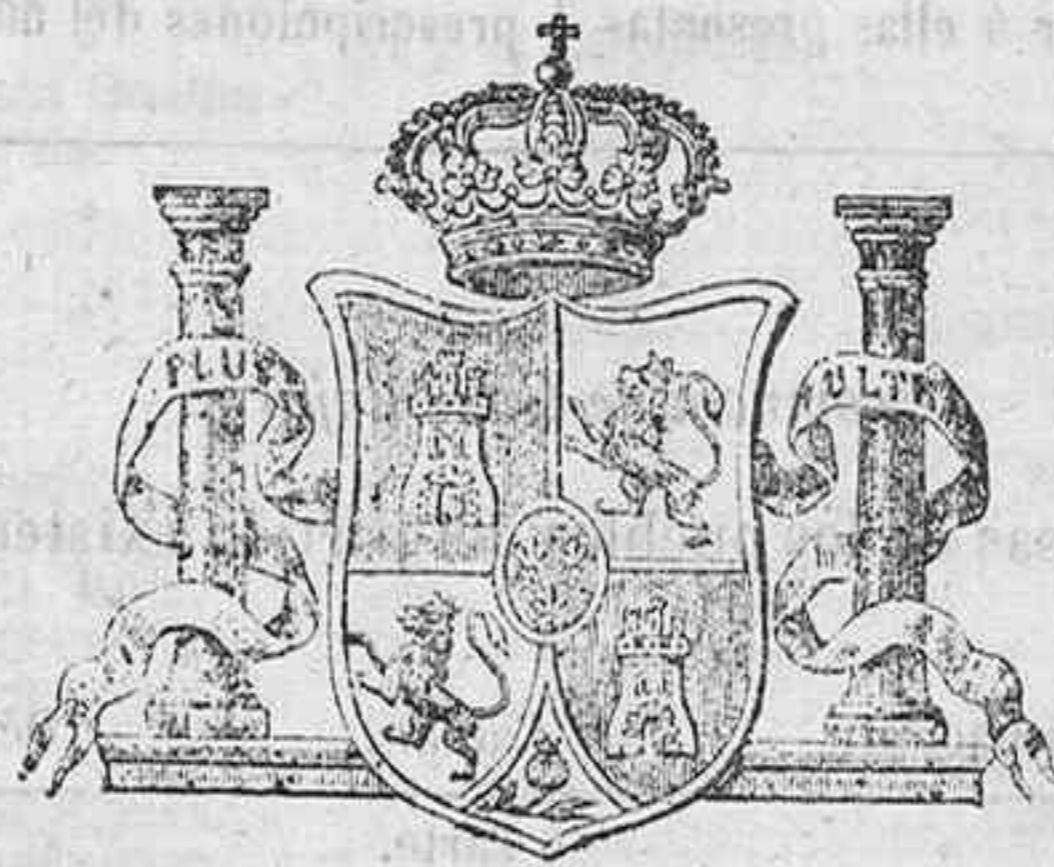


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa la donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
 - 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes; miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 11.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de este Gobierno averiguen si en sus respectivas localidades faltan tres caballerías.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios de Vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar si en sus respectivas localidades faltan tres caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de que sepan quiénes son sus verdaderos dueños lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento.

Guadalajara 5 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, de 16 á 18 años y alzada de 7 cuartas menos cuatro dedos.

Otra mula de la misma talla, negra peceña, y de 18 á 20 años

Una jaca negra peceña, estrellada, capona, de 10 á 12 años, y de seis cuartas y media.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Doctor Don Dionisio Silva Villaronte, Juez

de primera instancia del partido de esta capital etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Don Martin Lara Martinez, vecino de esta ciudad y Cajero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ausente, para que dentro de dicho término se presente en la Cárcel de esta Capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este mi Juzgado por apropiacion y distraccion de fondos de particulares que obraban en su poder; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declara rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 5 de Agosto de 1863.—Doctor Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION de esta provincia.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en union del Comisario de guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios á que en el presente mes han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan prestado, verificándolo en la forma siguiente:

Racion de pan á noventa céntimos.
Fanega de cebada á veinte y dos reales ocho céntimos.

Arroba de paja á un real cincuenta céntimos.

Idem de aceite á sesenta reales.
Idem de carbon á seis reales.
Idem de leña á un real.

Se recomienda á los Señores Alcaldes la pronta remision de las cuentas de suministros facilitados en este mes y durante el trimestre finalizado en 30 de Junio anterior, á la Administracion de Hacienda pública, á fin de regularizar la cuenta corriente de contribuciones y contabilidad del Ejercicio.

Guadalajara 30 de Julio de 1863.—

El Presidente, Diego Vazquez.—El Comisario de guerra.—José María Aulestia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

AÑO ECONOMICO DE 1863 A 1864.

Repartimiento formado entre los pueblos de este partido de los 38.470 rs. que importa el presupuesto para gastos carcelarios del mismo; correspondiente á dicho año económico, el cual ha sido aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 31 de Julio último; habiéndose verificado sobre la base de 20.696 almas de que consta, segun el censo de poblacion de 1857, resultando por consecuencia salir gravada cada alma con 1 rs. 86 cénts., en esta forma.

	Rs. vn.
Importa el presupuesto aprobado.....	44.470
Se deduce por la suma que deben abonar los demás partidos segun acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial.....	6.000
Líquido que debe repartirse...	38.470

Repartimiento.	Almas.	Cuotas. Rs. cénts.
Aldeanueva de Guadalajara....	418	777 43
Alovera.....	470	874 20
Azuqueca.....	481	894 66
Cabanillas.....	530	985 80
El Casar de Talamanca.....	767	1.426 62
Centenera.....	362	673 32
Ciruelas.....	490	911 40
Chiloeches.....	1.187	2.207 82
Fontanar.....	283	526 38
Galápagos.....	245	455 70
Guadalajara y agregado.....	6.650	12.369
Horche.....	1.881	3.498 66
Iriepal.....	516	959 76
Lupiana.....	619	1.151 34
Marchamalo.....	1.082	2.012 52
Mohernando.....	194	360 84
Pozo de Guadalajara.....	227	422 22
Quer.....	184	342 24
Taracena.....	392	729 12

Repartimiento,	Almas.	Cuotas. Rs. cénts.
Tórtola.....	533	991 38
Torrejon.....	375	697 50
Usanos.....	821	1.527 06
Valbuena.....	73	135 78
Valdarachas.....	145	269 70
Valdeaveruelo....	89	165 54
Valdenoches.....	268	498 48
Villanueva de la Torre.....	158	293 88
Yebes.....	339	630 54
Yunquera.....	917	1.703 62
Total repartido...	20.696	38.494 56

DEMOSTRACION.
Importa el presupuesto..... 38.470
Repartido de mas..... 24 56

Guadalajara 4 de Agosto de 1863.—
E. A. C. A., José Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mohernando.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de esta villa de Mohernando, cuya dotacion consiste en 1.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de quince personas clasificadas como pobres, los casos de oficio y pobres transeúntes. Además produce sesenta fanegas de trigo bueno que pagan los vecinos, cuya cobranza será cargo del profesor, sin intervencion del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus exposiciones al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 10 de Agosto próximo en que se proveerá. Mohernando 16 de Julio de 1863.—El Alcalde, Juan Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoguera.

La plaza de médico cirujano de la villa de Almoguera, en el partido de Pastrana, provincia de Guadalajara, se halla vacante, por verse precisado á ausentarse el que la obtiene; su dotacion consiste en 9.000 reales y casa, pagados 2.000 por asistencia á 69 personas pobres y 7.000 por iguales voluntarias por trimestres vencidos; su vecindario es de 250 vecinos: en la circunferencia y á distancia de media y una legua hay cuatro pueblos que carecen de facultativo de medicina. Y con autorizacion del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que los profesores que gusten dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el dia 26 del corriente.

Almoguera 2 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Gregorio Herreros.

Se hallan vacantes dos plazas de guardas particulares de campo que costean los labra-

dores de esta villa, dotadas cada una con 6 reales diarios, pagados semanalmente por el tiempo que falta del corriente año y el siguiente de 1864.

Los que deseen aspirar á ellas presenta-

rán al que suscribe sus solicitudes en término de quince días, debiendo reunir los requisitos que contiene el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y obligarse á cumplir las prescripciones del mismo; y se advierte que

serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota.

Brihuega 2 de Agosto de 1863.-El Apoderado, Manuel Molina.-V.º B.º.-El Alcalde, Fernando Sepúlveda y Lúcio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1).

Adquirente.	Trasferente	Naturaleza de la finca.	Situación.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, fólío y libro de la inscripción.
Granizo, Gregoria...	Francisca, Serrano..	Casa.	"	Parte.	No consta el sitio.	Herencia.	7 Octubre 1850.-144, 1.º
Granizo, José.....	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	8 id. id.-166,
Granizo, Francisco..	Su padre y abuelo..	id.	"	Mitad.	id.	id.	Id.-169.
Galindo, Valentina .	D. Manuel de Lúcas..	id.	"	2 partes.	id.	Legado.	29 Agosto 1853.-195.
Herreros, y Estéban							
Eusebia	Laureana Toledano..	Tierra.	Fuente del Prado.	"	No expresa la cabida.	Herencia y	
"	"	Parte de tierra.	"	3 celemines.	No consta el sitio.	legado.	4 Setiembre 1850.-310, 2.º
Idigo, Lorenzo y							
otros.....	Luciano Bonilla.....	Tierra.	"	1 fanega 3 celemines.	Id. y se ignora el nombre de los	Venta.	27 Enero 1859.-93, 2.º
"	"	id.	"	11 celemines.	id.	id.	Idem.
Idigo, María.....	Eusebia Mayor.....	Mitad tierra.	El Cazo.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	27 Marzo 1862.-130 2.º
Lamparero, Micaela.	María Casado.....	Tierra.	"	3 celemines.	No consta el sitio.	id.	8 Octubre 1850.-419, 1.º
"	"	Vña.	"	215 vides.	id.	id.	Idem.
"	"	id.	"	179 vides.	id.	id.	Idem.
"	"	id.	"	130 vides.	id.	id.	Idem.
Lúcas, D. Manuel...	Manuel de Lúcas. . .	Tercera parte tierra.	Pinarejos.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Mitad tierra.	Cañada Espino.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	29 Agosto 1853. 11, 2.º
"	"	Sexta parte id.	Naba Blanca.	"	id.	id.	idem.
"	"	id.	Solana Santo Domingo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Majanos.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Naba Fria.	"	id.	id.	Idem.
Lúcas, Doña Isabel..	D. Manuel de Lúcas.	Mitad tierra.	Cerrillo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Naba Blanca.	"	id.	id.	Id.-12.
"	"	Sexta parte id.	Palomar.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Solana Santo Domingo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Majanos.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Cuarta parte id.	Naba Fria.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Tercera parte id.	Cerrillo.	"	id.	id.	Idem.
Lúcas, Angel... ..	Idem.....	Mitad tierra.	Entre los Rios.	"	id.	id.	Id.-13.
"	"	Sexta parte id.	Solana Santo Domingo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Tierra.	id.	"	id.	id.	Idem.
Lúcas, María.....	Epifanía Bonilla....	Cuarta parte era.	Valdarachas.	"	id.	id.	Idem.
Lúcas, Laureana.....	Idem.....	Mitad tierra.	"	3 y ½ celemines.	No consta el sitio.	id.	7 Febrero 1854.-29.
Lamparero, Micaela.	María Casado	Casa.	"	Mitad.	id.	id.	Id.-30.
Mayor, Juan.....	Anselma Mayor... ..	Tierra.	Cañada senda Naba.	"	No expresa la cabida.	id.	8 Octubre 1850.-156, 1.º
Martinez, Domingo..	Tomás Martinez	Cuarta parte tierra.	Corral Valdejudilla.	"	id.	Herencia.	7 id.-id., 371, 1.º
"	"	id.	"	"	id.	id.	8 id.-id., 391.
Mayor, José.....	Dionisia Granizo....	Era.	Valdarachas.	"	id.	id.	Id.-415.
Martinez, Ramon... .	Félix Martinez.....	Vña.	Humbria.	"	id.	id.	2 Diciembre 1850.-518.
Martinez, Francisca.	Idem.....	Cuarta parte tierra.	Hontanar.	7 celemines.	No consta el sitio.	Herencia.	Idem.-200, 1.º á
"	"	Mitad tierra.	"	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Tierra yerma.	"	9 celemines.	No consta el sitio.	id.	Idem.
"	"	Mitad tierra.	Junto camino Brihuega.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	id.	Rubial la Naba.	"	id.	id.	Idem.
Martinez, Ciriaco... .	Idem.....	Tercera parte era.	"	3 celemines 3 cuartillos.	No consta el sitio.	id.	2 Diciembre 1850.-202.
"	"	Mitad tierra.	Naba Encina.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Martinez, Antonia... .	Idem.....	Cuarta parte id.	Pinarejos.	"	id.	id.	Id.-204.
Idem... ..	Idem.....	Mitad tierra.	"	389 vides.	No consta el sitio.	Herencia.	2 Diciembre 1850.-204, 1.º á
"	"	Tierra.	Corral de Publico.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Martinez, Pedro.....	Idem.....	Tercera parte era.	"	3 celemines 3 cuartillos.	No consta el sitio.	id.	Id.-206.
"	"	Vña.	Humbria.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Mitad tierra.	"	5 celemines.	No consta el sitio.	id.	Idem.
Martinez, Idefonso .	Idem.....	Tercera parte era.	"	3 celemines 3 cuartillos.	id.	id.	Id.-208.
"	"	Tierra.	Camino Brihuega	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Martinez, Ciriaco... .	Idem.....	Corral.	"	Tercera parte.	No consta el sitio.	Herencia.	Id.-180, 1.º
Martinez, Tomás... .	Domingo Diaz.....	Casa.	"	Parte.	id.	Venta.	18 Febrero 1856.-2, 2.º
Martinez, Bonifacio..	Telesforo Ruiz.....	id.	"	id.	id.	id.	25 Marzo 1859.-20.
Ortego, Leoncio.....	Joaquin Ortego.....	Era	"	1 celemin.	id.	Herencia.	7 Octubre 1850.-369, 1.º
"	"	Vña.	Encimadel Molino	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Ponce, María... ..	Capellanía de Recue-	id.	"	60 vides.	No consta el sitio.	Adjudica-	8 id. id.-308.
"	ro.....	id.	"	20 vides.	id.	cion.	Idem.
Pardo, Doña Juliana							
Josefa.....	Mariana Lopez.....	Tierra.	"	1 fanega 6 celemines.	id.	Herencia.	20 Agosto 1853.-10, 2.º
Redondo, María... .	Ventura Castillo....	id.	"	3 cuartillos.	id.	id.	8 Octubre 1850.-423, 1.º
Remartinez, Don Eu-							
genio... ..	Don Dionisio Remar-	Mitad era.	Las del Lomo.	"	No expresa la cabida.	id.	22 Diciembre 1854.-42, 2.º
"	tiniz.....	Tierra.	La Dehesa.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	id.	"	id.	id.	Idem.
Sanchez, Romualdo..	Diego Pastor.....	Casa.	"	"	No consta el sitio.	Venta.	12 Febrero 1856.-207, 1.º
Torre, Dionisio....	Ramona Toledano...	Tierra.	Cerro Dehesa.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	3 Octubre 1850.-322, 1.º
"	"	id.	"	6 celemines.	No consta el sitio.	id.	Idem.
"	"	id.	Cerrada.	"	No expresa la cabida.	id.	6 id. id.-334.
Torre, Vicenta.....	Pablo de la Torre....	Mitad tierra.	"	1 fanega 3 celemines.	No consta el sitio.	id.	7 id. id.-373.
Torre, Felipa.....	Anaclea Castillo....	id. era	Valdarachas.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-374.
Torre, Joaquina....	Idem.....	id. tierra.	Alcarria Jadraque	"	id.	id.	Id.-375.
Torre, Bonifacia... .	Idem.....	Tierra.	Majadilla.	"	id.	id.	Id.-376.
Torre, Faustino....	Idem.....	Parte id.	"	9 celemines.	No consta el sitio.	id.	Id.-377.
Torre, Petronila....	Idem.....	Corral.	Azar la Coja.	"	No expresa la cabida.	id.	8 id. id. 401.
Torre, Gumersinda..	Timoteo Torre.....	Tierra.	Humbria.	"	id.	id.	Id. 439.
Torre, Roquo.....	Pablo de la Torre...	id.	Cañadizo Lomanos.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	8 Octubre 1850.-474, 1.º
Toledano, Tomás... .	Eugenio la Torre....	id.	"	"	id.	id.	Idem.
Torre, Julian.....	Capellanía de Recue-	id.	Naba Barraganés.	"	id.	Adjudica-	Id. 503.
"	ro.....	id.	"	"	id.	cion.	Id. 503.
Toledano, Manuel... .	Damiana Toledano..	id.	Majada Honda.	"	id.	Herencia.	Id. 503.

(1) Véase el número 90, Miércoles 29 de Julio último.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situación.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripción.
Torre, Félix.....	La Nación.....	Solar.	Calle del Horno.	"	No expresa la cabida.	Venta.	20 Mayo 1851.-230.
Torre, Dionisio.....	Marcelo Serrano.....	Tierra.	Camino de Yela.	"	id.	id.	22 Setiembre 1853.-20, 2.º
Torre, Gregorio.....	Manuel Tapia.....	id.	"	11 y ½ celemines.	No consta el sitio.	id.	9 Febrero 1856.-48.
Torre, Dionisio.....	Andrés Granizo.....	id.	Carrasca Quemada.	"	"	id.	13 id. id.-61.
Toledano, Froilan.....	Inocencio Diaz.....	id.	"	"	No expresa la cabida.	Permuta.	21 id. id.-77.
Torre, Faustino y otros.....	Lorenzo Iñigo.....	Monte parte.	"	411 fanegas.	No consta el sitio ni el nombre de los otros cesionarios.	Cesión.	2 Enero 1862.-111.
Toledano, Robustiano.....	Andrés Toledano.....	Yermo.	Hombria.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	20 Marzo 1862.-118.
Toledano, Evaristo.....	Idem.....	Viña.	El Cercado.	"	id.	id.	Id.-120.
Torre, Don Félix.....	Tomás de la Torre.....	Tierra.	Mati Ruiz.	"	id.	id.	3 Agosto 1862.-150.
Torre, María.....	Cecilio Manzano.....	id.	Colmenarejos.	"	id.	id.	9 Setiembre id.-44, 3.º
Torre, Víctor.....	Idem.....	Tercera parte viña.	Valdebuja.	"	id.	id.	Id.-67.
"	"	Mitad era.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Id.-68.
"	"	Ladera.	Valdeperales.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-69.
Torre, Sebastián.....	Idem.....	Tercera parte viña.	Valdebuja.	"	id.	id.	Id.-55.
Torre, Felipe.....	Idem.....	id.	id.	"	id.	id.	Id.-79.
"	"	Mitad era.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Id.-80.
"	"	Viña.	Represa.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-81.
Torre, Polonia.....	María Cruz Martiñez.....	Casa.	"	Parte.	No consta el sitio.	Herencia.	3 Octubre 1850.-130, 1.º
Torre, Vicenta.....	Pablo la Torre.....	Corral.	"	Mitad.	id.	id.	6 id. id.-136.
Torre, Feliciano.....	Estéfana la Torre.....	Casa.	"	Parte.	id.	id.	8 id. id.-141.
Torre, Salustiana.....	María Casado.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-157.
Torre, Julian.....	Estéfana la Torre.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-173.
Torre, Santiago.....	María Santiago.....	Viña.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	Venta.	10 Octubre 1862.-95, 3.º
Valentin, Eugenio.....	Manuel Torre.....	Tierra.	Rostrá.	"	No expresa la cabida.	id.	20 Enero 1844.
Vallejo, Lorenzo.....	Victoriano Vallejo.....	id.	"	2 celemines.	No consta el sitio.	Herencia.	6 Octubre 1850.-340, 1.º
Vallejo, Antonia.....	Idem.....	id.	Alcarría.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-429.
Vallejo, Isidro.....	Idem.....	Mitad era.	"	2 celemines.	No consta el sitio.	id.	Id.-433.
"	"	Tierra.	Dehesa.	"	No expresa la cabida.	id.	"
Valentin, Eugenio.....	Capellania de Recuerdo.....	Tierra.	Mati-Ruiz.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	8 Octubre 1850.-445, 1.º
"	"	Viña.	Alcarría.	"	id.	id.	Idem.
Valentin, Eugenio.....	Mamerto la Torre.....	Tierra.	Dehesa.	"	id.	Venta.	20 Febrero 1856.-73, 2.º
Vallejo, Isidro.....	Victoriano Vallejo.....	Corral.	"	Mitad.	No consta el sitio.	Herencia.	8 Octubre 1850.-161, 1.º
Vallejo, Marcos.....	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-162.
Tomás de la Torre, adquirió de Pedro Valentin una parte de cincuenta y tres de los bienes de la Capellania de D. Juan Recuerdo y no consta el número de fincas, su cabida ni linderos.							
Prudencio Pastor, compró a Juana Valentin una parte de cincuenta y tres de la Capellania de D. Juan Recuerdo, adoleciendo la inscripción del mismo defecto que la anterior.							
Gajanejos.							
Areas, Paula.....	Polonia Contrera.....	Tierra.	Cuadradas.	"	No expresa la cabida.	Legado.	8 Octubre 1850.-331, 1.º
Agustin, Rafaela.....	Domingo Delgado.....	id.	"	1 celemin.	No consta el sitio.	id.	Id.-333.
La misma.....	Manuel Agustin.....	Olivar.	El Potro.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	1.º Noviembre id.-374.
"	"	id.	Senda del Hoyo.	"	id.	id.	Id.-377.
Agustin, Francisco.....	Manuel Agustin.....	Tierra.	Chaparra Tejadillo.	"	id.	id.	Idem.
Agustin, Josefa.....	Idem.....	Corral.	Nevera.	"	id.	id.	Id.-381.
"	"	Olivar.	Valnuevo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Senda del Hoyo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Fuente del Val.	"	id.	id.	Idem.
Agustin, Antonia.....	Idem.....	Tierra.	Olmillo.	"	id.	id.	Id.-388.
Agustin, Camila.....	Idem.....	Mitad tierra.	Carrascal.	"	id.	id.	Id.-163, 1.º A.
Agustin, Alejandra.....	Teresa Macabea.....	Tierra.	Rebacha.	"	id.	id.	17 Enero 1851.-171.
"	"	Tercera parte tierra.	Juncadas.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Mitad viña.	Solana.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Tercera parte id.	Cuesta de Utande.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id. de era.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
"	"	id. id.	"	"	id.	id.	17 id. id.-173.
Agustin, Gregoria.....	Idem.....	Mitad viña.	Alto camino Valfermoso.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	"	Cuesta de Utande.	"	id.	id.	Idem.
Agustin, Juana.....	Idem.....	Tercera parte id.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Id.-175.
"	"	Tercera parte viña.	Juncadas.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	Idem.
"	"	id.	Cuesta de Utande.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Nogales parte.	Fuente de Arriba.	"	No expresa el número.	id.	Idem.
Agustin, José.....	La nacion.....	Tierra.	El Pedazo.	"	No expresa la cabida.	Venta.	7 Abril 1851.-178, 1.º A.
El mismo.....	Manuel Lamparero.....	Cuarta parte arrenal.	La Fuente.	"	id.	id.	6 Enero 1856.-68, 2.º
Agustin, Valentina.....	Eugenio Agustin.....	Era.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	Herencia.	11 Junio 1860.-88.
"	"	Tercera parte tierra.	Mata Santa María.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Agustin, Alejandra.....	José Agustin.....	Tierra.	"	4 celemines.	No consta el sitio.	id.	3 Julio 1860.-92.
"	"	Tercera parte era.	"	2 celemines.	id.	id.	Idem.
Agustin, Fermina.....	Vicente Yela.....	Mitad tierra.	Cantarilla.	"	No expresa la cabida.	Legado.	22 Agosto id.-2, 3.º
Agustin, Felipa.....	Jerónimo Agustin.....	Tierra.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.	Herencia.	26 id. id.-11.
"	"	Olivar.	La Cana.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Agustin, Juana.....	José Agustin.....	Tierra.	"	6 celemines.	No consta el sitio.	id.	2 Setiembre 1860.-25.
"	"	Tercera parte era.	"	1 fanega.	id.	id.	Idem.
Agustin, María.....	Lorenza Agustin.....	Viña.	"	200 vides.	id.	id.	16 Febrero 1862.-66.
"	"	id.	"	15 vides.	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Bacho.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Agustin, Isidra.....	Idem.....	Mitad cerrada.	Cañada la Senda.	"	id.	id.	13 id. id.-67.
Agustin, Rafaela.....	Domingo Delgado.....	Casa.	"	Mitad.	No consta el sitio.	Herencia.	8 Octubre 1850.-147, 1.º
Agustin, Baldomero.....	Manuel Agustin.....	id.	"	Parte.	id.	id.	1.º Noviembre id.-174, 1.º
Agustin, Antonia.....	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-175.
Agustin, María.....	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-176.
Agustin, Camila.....	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-177.
Agustin, Teresa.....	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-178.
Agustin, Alejandra.....	Teresa Macabea.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-179.
Agustin, Gregoria.....	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-180.
Agustin, Juana.....	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	Id.-181.
Agustin, Valentina.....	Eugenio Agustin.....	Cocedero.	"	Sétima parte.	id.	id.	11 Junio 1860.-26, 2.º
Agustin, Alejandra.....	José Agustin.....	Tinado.	"	Parte.	id.	id.	3 Julio id.-30.
Agustin, Juana.....	Idem.....	id.	"	"	id.	id.	2 Setiembre id.-4, 3.º
Bonilla, Hilario.....	Juan y Mariano Muñoz.....	Tierra.	Pared de las Plan-tas.	"	No expresa la cabida.	Venta.	18 Enero 1842.
"	"	Viña.	"	200 vides.	No consta el sitio.	id.	Idem.
Bonilla, Hilario.....	Micaela Lamparero.....	Casa.	"	"	id.	id.	9 Marzo 1843.
El mismo.....	Librada Agustin.....	Cocedero.	"	Sétima parte.	id.	id.	27 Abril 1848.
"	"	Era.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
Bonilla Agustin, Francisco.....	Engracia Agustin.....	Tierra.	Aza del Rojo.	"	No consta la cabida.	Herencia.	8 Octubre 1850.-325, 1.º
"	"	id.	Nava la mujer.	"	id.	id.	Idem.
El mismo es Francisco Idem.....	Idem.....	Mitad tierra.	Corral de Veraguas.	"	id.	id.	Id.-328.
"	"	id.	Fuente del Val.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Era.	"	1 celemin.	No consta el sitio.	id.	Idem.
"	"	Mitad corral.	Chaparral de Abajo.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.

(Se continuará)

**DIRECCION GENERAL
de Administracion militar.**

No habiendo causado remate la subasta intentada simultaneamente en el dia de ayer, ante esta Direccion y la Intendencia de Búrgos para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorias al pié se expresa, se convoca á una segunda licitacion que se celebrará en los extrados de ambas citadas dependencias el dia 14 de Agosto entrante á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 4 de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato dia 7, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion.

Madrid 30 de Julio de 1863.—De órden de su Excelencia.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias, de los quintales de cebada y de los precios límites.

FACTORIAS.	Cebada.	Precios límites del quintal.
	Quintales castellanos.	
Búrgos.	23.400	38 97

No habiendo causado remate la subasta intentada simultaneamente en el dia de ayer, ante esta Direccion y la Intendencia de Andalucía para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorias al pié se expresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los extrados de ambas citadas dependencias el dia 14 de Agosto entrante á las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 7 de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato dia 10, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion.

Madrid 31 de Julio de 1863.—De órden de su Excelencia.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias, de los quintales de cebada y de los precios límites.

FACTORIAS.	Cebada.	Precios límites del quintal.
	Quintales castellanos.	
Sevilla.	30.000	40 12
Córdoba.	12.500	42 47
Ceuta.	3.700	42 86

**JUNTA PROVINCIAL
de Agricultura Industria y Comercio
de Barcelona.**

El favorable resultado que ha conseguido la provincia de la primera exposicion de ganados, celebrada en esta ciudad en Junio de 1860, es un feliz augurio de las ventajas que pueden obtenerse de las que le irán sucediendo, siempre que nuestros cultivadores y ganaderos se esfuerzen en corresponder á la solicitud de esta Junta, que procura por todos los medios dar fomento y amparo á la riqueza que representa.

Peró no le basta á la provincia este primer ensayo, cuando acrecen cada dia las necesidades de la industria pecuaria. En Cataluña principalmente, en donde apenas son conocidas las razas útiles para el acarreo, marcha, matadero y labranza, ha de desplegar el librador su génio activo, para dotar al país de especies que multipliquen el trabajo, produzcan mejores lanas, mas fácil abasto al matadero, nos regalen abundantes leches, y en conjunto que hagan mas lucrativa á la agricultura.

Así como los obstáculos que se oponen al cumplimiento de estos votos, es un consuelo ver como por el resultado de nuestro primer certámen, se han establecido en distintos puntos de la provincia casas particulares de monta, de las que saldrán razas útiles para los multiplicados servicios de nuestro ganado mular y caballar.

No nos hagamos, pues, sordos á las necesidades del país, y contribuyamos cada uno por su parte á que se vean cumplidos los

maternales deseos de S. M., que autoriza estas exposiciones; á los esfuerzos de la Excm. Diputacion provincial, que aplica una parte de sus fondos para dar impulso á estos útiles certámenes; al Instituto Agrícola Catalan que, anhelante siempre en su propósito de mejorar nuestra agricultura, con laudable celo ofrece para las especies sobresalientes medallas de honor, que reflejan el que esta Corporacion alcanza con sus constantes afanes.

No menos digno de mencionarse es el cuerpo de Artilleria, el que espontáneamente da un premio especial para el mejor semental de silla y tiro ligero, de los que hasta el presente éramos tributarios de nuestros vecinos los franceses.

La Junta os dirige fervientes felicitaciones.

Con tan laudables esfuerzos no hay duda alcanzaremos renazca pujante nuestra décaida ganaderia.

En este concepto se anuncia el concurso bajo las bases siguientes:

1.ª La exposicion tendrá lugar desde las doce del dia 10 hasta las doce del 13 de Octubre del presente año, y los expositores se servirán remitir á la Secretaría de esta Junta, por todo el dia 10 de Setiembre anterior, plazo improrogable, las listas de los ganados que deseen exponer, arreglados al órden de los concursos.

2.ª Todos los animales que concurren á la exposicion, excepto los sementales, han de haber nacido en la provincia ó haber sido criados en ella, ya sean de raza española ó extranjera.

3.ª Todos los ganados que concurren á la exposicion deberán hallarse en esta ciudad el dia 9 del referido mes de Octubre.

4.ª Los ganados y animales domésticos deberán presentarse acompañados de una nota certificada por el Alcalde del pueblo, en la que se expresará el nombre de aquel en que hayan sido criados, y en caso que no hubiesen nacido en el país, que diga el punto de que se hayan obtenido, y la época en que fueron trasportados á la provincia.

5.ª Para que los sementales, machos y hembras, que concurren á la exposicion puedan ser premiados, será circunstancia precisa que hayan hecho, al menos, el servicio en la provincia durante la última monta.

6.ª Se admitirán en la exposicion, pero sin poder optar al premio pecuario, los ganados y animales domésticos que presenten las corporaciones y establecimientos costeados por fondos del Estado, por la provincia ó por el municipio. Si alguno de los objetos expuestos, comprendidos en esta base, mereciese por sus circunstancias una honrosa calificación, el expositor tendrá derecho á un diploma en que conste el juicio del Jurado.

7.ª El premio que se concede al mejor buey cebado se adjudicará, no al expositor, sino al que lo haya cebado, en el caso que sean dos personas distintas.

8.ª La Junta nombrará una comision de censura, que adjudicará los premios ofrecidos antes de concluirse la exposicion. Dichos premios se adjudicarán solamente á los animales que á juicio de la Comision los hubiesen merecido.

9.ª La Comision de exposicion contará con todos los medios necesarios á fin de que estén bien cuidados los animales expuestos, é impedirá que ninguno de ellos sufra deterioro ni falta en las horas de exposicion, bajo ningun pretexto.

10.ª Los expositores se pondrán de acuerdo con la comision acerca de las horas en que habrá de darse alimento á los ganados durante los dias del concurso.

11.ª La Junta avisará con anticipacion la hora y sitio en que se abrirá la exposicion para el público, y se emplearán las precauciones debidas para que pueda ser visitada con órden.

12.ª Los premios se distribuirán el dia siguiente á los del concurso, lo que se avisará con anticipacion en los periódicos, para que este acto solemne pueda tener toda la publicidad posible.

PROGRAMA DE LOS CONCURSOS.

PRIMER CONCURSO.

Ganado caballar.

Al caballo de las mejores proporciones, considerado como padre para caballos de montar:

Premio de la Junta, tres mil reales vellon.—Premio del Instituto agrícola, medalla de oro.

Al caballo que mas se aproxime en mérito al que hubiese obtenido el premio anterior:

Premio del Instituto, medalla de plata.

A la yegua de vientre como semental para caballos de montar ó de carruajes de lujo:

Premio de la Junta, dos mil reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de plata.

A la yegua que mas se aproxime en mérito á la que haya ganado el premio anterior:

Premio del Instituto, medalla de bronce.

Al caballo de mejores proporciones, considerado como padre para caballos de fuerza:

Premio de la Junta, dos mil reales vellon.—Primer premio del Instituto, medalla

de oro.—Segundo premio de id., medalla de plata.

A la mejor yegua de vientre, como semental para caballos de fuerza:

Premio de la Junta, dos mil reales vellon.—Primer premio del Instituto, medalla de plata.—Segundo premio de id., medalla de bronce.

Al mejor potro ó potra de montar:

Premio de la Junta, mil reales vellon.—Primer premio del Instituto, medalla de plata.—Segundo premio de id., medalla de bronce.

Al mejor potro ó potra de acarreo:

Premio de la Junta, mil reales vellon.—Primer premio del Instituto, medalla de plata.—Segundo premio de id., medalla de bronce.

Al mejor potro ó potra recriado, sea andaluz, sea extranjero, desde 6 á 12 meses y que lleve un año de recría:

Premio del Instituto, medalla de plata.

El cuerpo de artilleria de esta plaza ha merecido de S. M. el permiso de poder conceder un premio de tres mil reales vellon en el presente concurso, para el expositor del mejor semental de raza española, apropiado para la produccion de caballo de guerra, de silla y tiro ligero, para que esta Junta lo adjudique bajo las mismas condiciones que tiene señaladas en el presente programa.

SEGUNDO CONCURSO.

Ganado vacuno.

Al toro de las mejores proporciones, considerado como semental para bueyes de fuerza:

Premio de la Junta, mil reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de plata.

Al toro de iguales condiciones para bueyes de carne:

Premio de la Junta, mil reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de plata.

Al toro padre de la mejor casta para vacas de leche:

Premio de la Junta, mil reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

Al toro que reuna las mejores condiciones para producir animales de trabajo y con aptitud para carnes:

Premio del Instituto, medalla de plata.

A la mejor vaca de vientre para bueyes de fuerza:

Premio de la Junta, ochocientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

A la mejor vaca de vientre para bueyes de carne:

Premio de la Junta, ochocientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de plata.

A la mejor vaca de vientre para vacas de leche:

Premio de la Junta, ochocientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

Al mejor buey cebado:

Premio de la Junta, mil reales vellon.

A la mejor coleccion de cuatro bueyes cebados:

Premio del Instituto, medalla de plata.

TERCER CONCURSO.

Ganado asnal.

Al burro de mejores condiciones como semental (garañon):

Premio de la Junta, mil reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de plata.

A la mejor burra de vientre, con rastra ó sin ella:

Premio de la Junta, ochocientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

CUARTO CONCURSO.

Ganado lanar.

Al hato de seis ovejas de vientre y un morueco que reunan las mejores condiciones para el matadero:

Premio de la Junta, quinientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

Al hato de seis ovejas de vientre y un morueco que reuna las mejores condiciones para lanas estambreras:

Premio de la Junta, quinientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

Al que presente el mejor producto obtenido con el cruzamiento del ganado lanar de la raza Dishley con la raza pura merina, ó al que presente un morueco y dos ovejas de la especie de lana larga y fina, que tambien den carne de buena calidad, de las razas que se crian en las cordilleras del Montenegro, en las serranias de Cuenca y Segura, en la Mancha, Nava del Rey, Alcarria, etc:

Premio del Instituto, medalla de plata.

QUINTO CONCURSO.

Ganado de cerda.

Al mejor cerdo del país (verraco) considerado como semental:

Premio de la Junta, quinientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

A la mejor cerda de vientre del país (verraca) con rastra ó sin ella:

Premio de la Junta, quinientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

Al mejor producto, macho ó hembra, del cruzamiento del cerdo de raza mallorquina con la del país:

Premio de la Junta, quinientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

Al mejor producto, macho ó hembra, del cruzamiento del cerdo de raza extremeña con la del país:

Premio de la Junta, quinientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

Al mejor producto, macho ó hembra, del cruzamiento del cerdo de raza inglesa con la del país:

Premio de la Junta, quinientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de bronce.

SEXTO CONCURSO.

Ganado cabrio.

Al macho cabrio que reuna las mejores disposiciones para semental:

Premio de la Junta, ciento cincuenta reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de cobre.

A la mejor cabra de leche:

Premio de la Junta, ciento veinte reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de cobre.

SETIMO CONCURSO.

Conejos.

A la coleccion de conejos, machos ó hembras, de mejor aptitud para la cria:

Premio de la Junta, cien reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de cobre.

OCTAVO CONCURSO.

Aves de corral.

Al gallo y gallina que reunan las mejores disposiciones para mejorar las castas:

Premio de la Junta, doscientos reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de cobre.

Al mejor par de gausos, macho y hembra, con igual objeto que el precedente:

Premio de la Junta, cien reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de cobre.

Al mejor par de patos, considerados como padres:

Premio de la Junta, cien reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de cobre.

Al mejor par de palomos, para destinarlos á las crias:

Premio de la Junta, cien reales vellon.—Premio del Instituto, medalla de cobre.

NOVENO CONCURSO.

Economia rural.

Al conductor de carros que, á juicio del jurado, manifieste, por hechos prácticos, haber educado mejor al animal ó animales que estén á su cuidado, haciéndolos obedecer con la simple voz, sin necesidad de látigo, ni otro castigo semejante, en los cambios de direccion, andar y pararse:

Premio de la Junta, mil quinientos reales vellon.

Al caballo ó yegua que arrastre el mayor peso en el menor espacio de tiempo y recorriendo un trecho determinado por el Jurado sin poderlos hostigar por medio del látigo:

Premio del Instituto, medalla de plata.

Nota. La manutencion de los animales que concurren al certámen, correrá á cargo de la Junta durante los dias de la exposicion.

Barcelona 16 de Julio de 1863.—El Gobernador Presidente, Francisco Sepúlveda.—El Secretario general, Francisco Llopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En poder del Alcalde de Sacedorbo se halla una mula de las señas siguientes:

Cerril, pelo castaño, alzada seis cuartas y media.

Lo que se anuncia por si llega á conocimiento de su dueño se sirva recogerla, prévias sus formalidades convenientes.

En esta ciudad, plazuela de San Estéban, obrador de pintura de Páncios, se venden colores de todas clases, preparados al óleo, desde 6 rs. libra en adelante.

Tambien se pintan y empape-lan habitaciones, tanto en esta capital como fuera

Se arrienda el aprovechamiento de esparto de los terrenos baldíos de la comuna de la villa de Pastrana, divididos en 5 cuarteles y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de dicha villa. Las personas que deseen interesarse en el arriendo de uno ó mas cuarteles, pueden dirigirse á D. Angel Somalo, Administrador de S. E. en la citada villa de Pastrana.